



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

Miraflores, 04 de junio de 2026.

**OFICIO N° 1703 -2026-JUS/SG**

Señora

**KAROL IVETT PAREDES FONSECA**

Presidenta de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas  
Congreso de la República  
Presente. –

Asunto : Opinión sobre el Proyecto de Ley N.º 13383/2025-CR

Referencia : Oficio N.º 0883-2025-2026-CDNOIDALCD/CR

De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a usted para expresarle mi cordial saludo y, por especial encargo del Señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos, Luis Enrique Jiménez Borra, dar respuesta al documento de la referencia, a través del cual se nos solicita emitir opinión sobre el Proyecto de Ley N.º 13383/2025-CR, "Proyecto de Ley de Fortalecimiento de las Rondas Campesinas".

Al respecto, remito el Oficio N.º 00329-2026-JUS/GA del Gabinete de Asesores que deriva el Informe Legal N.º 094-2026-JUS/DGDH-DAIPAN elaborado por la Dirección de Asuntos Internacionales, Promoción y Adecuación Normativa del MINJUSDH; para dar atención a lo requerido por su despacho.

Aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi más alta consideración y estima.

Atentamente,



Firmado digitalmente por  
SAAVEDRA SOBRADOS Celso  
Alfredo FAU 20131371617 hard  
Fecha: 2026.06.04 18:13:06  
-05'00'

**CELSO ALFREDO SAAVEDRA SOBRADOS**  
Secretario General (e)  
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

CASS/SJAT/ses

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la tercera Disposición Complementaria final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [https://sqd.minjus.gob.pe/gesdoc\\_web/login.jsp](https://sqd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/login.jsp) e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o [https://sqd.minjus.gob.pe/gesdoc\\_web/verifica.jsp](https://sqd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/verifica.jsp) e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda."*

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

Miraflores, 03 de junio de 2026.

**OFICIO N.º 00329-2026-JUS/GA**

Señor  
**CELSO ALFREDO SAAVEDRA SOBRADOS**  
Secretario General (e)  
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos  
Presente. -

Asunto : Opinión sobre el Proyecto de Ley N.º 13383/2025-CR, "Proyecto de Ley de Fortalecimiento de las Rondas Campesinas".

Referencia : Oficio N.º 0883-2025-2026-CDNOIDALCD/CR

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted, por especial encargo del Despacho Ministerial, para remitirle el Informe Legal N.º 094-2026-JUS/DGDH-DAIPAN elaborado por la Dirección de Asuntos Internacionales, Promoción y Adecuación Normativa del MINJUSDH, con la finalidad de responder la solicitud de opinión formulada por la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas del Congreso de la República.

Atentamente,



Firmado digitalmente  
por GARCIA CHAVARRI  
Magno Abraham FAU  
20131371617 soft  
Fecha: 2026.06.03  
19:30:31 -05'00'

---

**M. ABRAHAM GARCÍA CHÁVARRI**  
Jefe del Gabinete de Asesores  
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la tercera Disposición Complementaria final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc\\_web/login.jsp](https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/login.jsp) e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o [https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc\\_web/verifica.jsp](https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/verifica.jsp) e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda."*



PERÚ

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Despacho Viceministerial de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia

Dirección General de Derechos Humanos

Dirección de Asuntos Internacionales, Promoción y Adecuación Normativa



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

## **INFORME N° 094-2026-JUS/DGDH-DAIPAN**

**A:** **WILLY RAMÍREZ CHÁVARRY**  
Director General de Derechos Humanos

**De:** **MARÍA DEL CARMEN SALAS MEDINA**  
Directora de Asuntos Internacionales, Promoción y Adecuación Normativa

**Asunto:** Opinión técnica del Proyecto de Ley N° 13383/2025-CR, "*Ley de Fortalecimiento de Rondas Campesinas*".

**Referencia:** a) Oficio N° 0883-2025-2026-CDNOIDALCD/CR  
b) Oficio Múltiple N° D001231-2025-PCM-SC

**Fecha:** Miraflores, 13 de abril de 2026

---

Es grato dirigirme a usted, a fin de saludarlo cordialmente y, en atención a los documentos de la referencia, hacerle llegar el presente informe.

### **I. ANTECEDENTES**

- 1.1 Mediante documento de la referencia a) la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del Congreso de la República (en adelante CR), solicitó la opinión del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (en adelante, "MINJUSDH"), respecto de la propuesta legislativa denominada "*Ley de Fortalecimiento de Rondas Campesinas*" (en adelante, Proyecto de Ley).
- 1.2 Asimismo, mediante documento de la referencia b) la Secretaría de Coordinación de la Presidencia de Consejo de Ministros (en adelante, PCM), solicitó emitir opinión sectorial en el marco de nuestras competencias, respecto al Proyecto de Ley.
- 1.3 De la revisión del estado procesal de la propuesta legislativa en la página web del Congreso, se observa que la misma, a la fecha de elaboración del presente informe, no ha sido dictaminada.
- 1.4 En virtud de lo anterior, conforme a las competencias de la Dirección General de Derechos Humanos del MINJUSDH, se remite el presente informe.

### **II. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO DE LEY**

- 2.1 El proyecto normativo consta de cinco (05) artículos y una disposición complementaria final.

#### ***Artículo 1. Objeto de la Ley***

*La presente Ley tiene por objeto fortalecer el desarrollo organizativo de las rondas campesinas, así como el desarrollo formativo de sus integrantes, reconociendo su rol fundamental en la seguridad, la justicia comunal, la defensa del territorio y la cohesión social en las zonas rurales del país, en las cuales se encuentran presentes.*

#### ***Artículo 2. Finalidad de la Ley***

*La presente Ley tiene por finalidad, garantizar el reconocimiento, fortalecimiento y sostenibilidad de las rondas campesinas como organizaciones autónomas que contribuyen*

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la tercera Disposición Complementaria final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc\\_web/login.jsp](https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/login.jsp) e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o [https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc\\_web/verifica.jsp](https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/verifica.jsp) e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda."*



*“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”*

*al ejercicio de la justicia comunal, la seguridad ciudadana rural y el desarrollo de sus comunidades, promoviendo su acceso a programas y políticas públicas del Estado.*

### **Artículo 3. Recursos económicos**

*Los gobiernos regionales y los gobiernos locales, en cuya jurisdicción existan rondas campesinas debidamente registradas, deben destinar, en el marco de su presupuesto y dentro de sus competencias, recursos para la ejecución de proyectos destinados al fortalecimiento de estas organizaciones, priorizando acciones de:*

- a) Implementación de equipamiento logístico y tecnológico.*
- b) Capacitación y formación en derechos humanos, gestión comunal y resolución de conflictos.*
- c) Promoción de la participación de mujeres y jóvenes en las rondas campesinas.*
- d) Implementación de infraestructura para las actividades de coordinación de las rondas campesinas.*

### **Artículo 4. Modificación del artículo 3 de la Ley 27908, Ley de Rondas Campesinas**

*Se modifica el artículo 3 de la Ley 27908, incorporando un último párrafo en los siguientes términos*

*“Artículo 3.- Derechos y deberes de los miembros de las Rondas Campesinas  
(...)*

*Los integrantes de las rondas campesinas, debidamente registradas, podrán acceder a beneficios tributarios y no tributarios, conforme a las disposiciones que emitan los gobiernos locales y regionales, en el ámbito de su jurisdicción. Dichos beneficios estarán orientados al fortalecimiento institucional, la capacitación y la promoción del desarrollo económico y social de sus integrantes.*

### **Artículo 5. Acceso a beneficios educativos**

*Se autoriza al Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC) a considerar un puntaje adicional en los procesos de postulación a becas y créditos educativos, tanto para los integrantes de las rondas campesinas como para sus hijos, siempre que cumplan los requisitos establecidos por el programa.*

## **DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL**

### **ÚNICA. - Reglamentación.**

*El Poder Ejecutivo elabora la reglamentación para la adecuada implementación de la presente Ley. Este proceso de reglamentación concluye en el plazo máximo de noventa (90) días calendario contados desde la publicación en el Diario Oficial El Peruano.*

## **III. ANÁLISIS DEL PROYECTO DE LEY**

- 3.1. La exposición de motivos del Proyecto de Ley señala que las rondas campesinas pese a su reconocimiento constitucional y legal, enfrentan serias limitaciones en su institucionalización como, la falta de reglamentación específica, la ausencia de registros actualizados, la escasa coordinación interinstitucional, la falta de capacitación jurídica, la carencia de recursos, la inexistencia de incentivos fiscales o subvenciones, las dificultades en la formalización, desigualdad territorial, falta de seguridad jurídica, la falta de relevo generacional, la desarticulación funcional, el limitado apoyo presupuestal, la desconexión con el Ministerio del Interior, entre otros aspectos.
- 3.2. En relación a la problemática señalada, la exposición de motivos precisa que la propuesta normativa busca que los gobiernos regionales y los gobiernos locales, en cuya jurisdicción existan rondas campesinas debidamente registradas, deben destinar,

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la tercera Disposición Complementaria final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc\\_web/login.jsp](https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/login.jsp) e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o [https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc\\_web/verifica.jsp](https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/verifica.jsp) e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda.”*



*“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”*

*en el marco de su presupuesto y dentro de sus competencias, recursos para la ejecución de proyectos destinados al fortalecimiento de estas organizaciones, a la implementación de equipamiento logístico y tecnológico, a la capacitación y formación en derechos humanos, a la promoción de la participación de mujeres y jóvenes en las rondas, al acceso a beneficios tributarios y no tributarios y acceso a becas y créditos educativos, tanto para los integrantes de las rondas campesinas como para sus hijos.*

- 3.3. Del análisis del contenido de la iniciativa legislativa, se advierte que esta se vincula principalmente con las siguientes materias:
- i) la asignación de recursos económicos a favor de las rondas campesinas por parte de los gobiernos regionales y locales;
  - ii) el acceso a beneficios tributarios o no tributarios para sus integrantes; y
  - iii) el acceso a beneficios educativos a través del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC), tanto para los integrantes como para sus hijos.
- 3.4. Sobre las competencias sectoriales, la Ley N.º 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece los límites materiales dentro de los cuales cada Ministerio ejerce su rectoría y conducción sectorial. Asimismo, define el marco normativo que sustenta las funciones que ejercen los ministerios y las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias.
- 3.5. En lo que respecta a la asignación de recursos económicos por parte de los gobiernos regionales y locales, si bien la iniciativa detalla las acciones a financiar, se considera necesario contar con la opinión del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), a través de la Dirección General de Presupuesto Público, a fin de evaluar la disponibilidad de créditos presupuestarios para la implementación de la medida propuesta, analizar su costo-beneficio —en términos cuantitativos y cualitativos— y determinar la viabilidad presupuestal de los pliegos involucrados, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 del Reglamento de Organización y Funciones del MEF, aprobado mediante Resolución Ministerial N.º 331-2023-EF/41.
- 3.6. En esa misma línea, se recomienda solicitar la opinión del MEF respecto del acceso a beneficios tributarios o no tributarios para los integrantes de las rondas campesinas, dado que, aun cuando la iniciativa no precisa el alcance de dichos beneficios, estos podrían generar impacto fiscal. Asimismo, en lo que respecta a los beneficios no tributarios, resulta pertinente contar con la opinión de los gobiernos regionales y locales involucrados, a fin de evaluar el impacto presupuestal en sus respectivas jurisdicciones.
- 3.7. En relación con el artículo 5 de la propuesta legislativa, referido al acceso a beneficios educativos a través de PRONABEC, corresponde solicitar la opinión del Ministerio de Educación (MINEDU), entidad de la cual depende dicho programa. Ello considerando que, conforme al artículo 41.2 del Reglamento de la Ley N.º 29837 —Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo—, podría contemplarse la asignación de puntaje adicional a solicitantes pertenecientes a poblaciones vulnerables o en situaciones especiales, así como para carreras de interés nacional, aspecto que requiere evaluación técnica del sector competente.
- 3.8. En atención a lo expuesto, el marco legal propuesto, no se encuentra relacionado con las funciones y competencias de la Dirección General de Derechos Humanos (DGDH) ni de la Dirección de Asuntos Internacionales, Promoción y Adecuación Normativa (DAIPAN), pues de acuerdo al artículo 87 del Reglamento de Organización y Funciones

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la tercera Disposición Complementaria final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc\\_web/login.jsp](https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/login.jsp) e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o [https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc\\_web/verifica.jsp](https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/verifica.jsp) e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda.”*



“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

del MINJUSDH, Decreto Supremo N° 013-2017-JUS, una de las funciones de la DAIPAN es: “d). *Emitir opinión jurídica o solicitarla a los órganos rectores competentes sobre proyectos normativos de carácter internacional o nacional en materia de derechos humanos*”. En tal sentido, si bien la DAIPAN tiene como función proponer y emitir opinión sobre proyectos normativos, estos proyectos deben ser vinculados a normativa internacional o nacional sobre derechos humanos.

- 3.9. Por todo lo expuesto, el presente Proyecto de Ley sería de competencia del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), del Ministerio de Educación (MINEDU) así como de los diferentes gobiernos regionales o locales en cuya jurisdicción existen rondas campesinas debidamente registradas por la naturaleza de los beneficios que pretende incorporar.
- 3.10. De igual manera, corresponde, sobre la base del artículo 115 del Texto Integrado del ROF del Ministerio del Interior (MININTER)<sup>1</sup>, que la Dirección de Rondas Campesinas del MININTER brinde su opinión, así como también se sugiere contar con la opinión del Ministerio de Cultura, en la medida que, según el artículo 11, numeral 5 del ROF del Ministerio de Cultura, el Despacho Viceministerial de Interculturalidad se encarga de “[p]romover el cumplimiento del Convenio 169 de la Organización Internacional de Trabajo (OIT) y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los Pueblos Indígenas”.

#### IV. CONCLUSIONES:

- 4.1. El Proyecto de Ley N° 13383/2025-CR, “*Ley de Fortalecimiento de Rondas Campesinas*” no se encuentra dentro del marco de las competencias del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, específicamente de la Dirección General de Derechos Humanos del MINJUSDH.
- 4.2. En vista de los alcances del proyecto de ley, que adopta medidas orientadas al fortalecimiento del desarrollo organizativo de las rondas campesinas, incluyendo beneficios tributarios y educativos, corresponde que el Ministerio de Cultura, el Ministerio del Interior, el Ministerio de Economía y Finanzas y el Ministerio de Educación emitan opinión sobre la viabilidad de la propuesta legislativa, en el marco de sus competencias y funciones, reguladas por la normatividad vigente.

#### V. RECOMENDACIÓN

Se recomienda remitir la presente Informe al Despacho Viceministerial de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia, para su posterior traslado al Gabinete de Asesores y continuar con el trámite correspondiente, a fin de dar respuesta al Congreso de la República.

Es todo cuanto se tiene que informar sobre la materia.



Firmado digitalmente por  
SALAS MEDINA Maria Del  
Carmen FAU 20131371617 soft  
Fecha: 2026.04.13 19:34:20  
-05'00'

**MARÍA DEL CARMEN SALAS MEDINA**

Director de Asuntos Internacionales, Promoción y Adecuación Normativa

<sup>1</sup> El artículo 115 del Texto Integrado del ROF del Ministerio del Interior señala que “es la unidad orgánica encargada de proponer, conducir, formular, ejecutar y supervisar políticas, estrategias, planes, lineamientos de la política sectorial en materia de relaciones con las Rondas Campesinas y Comunidades Campesinas y Nativas”.